



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA QUE HAN DE REGIR LA
CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA UBICADO EN LAS
INSTALACIONES DE LAS PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA
VALDUERNA.**

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN
SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE
CUARTA.- PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO
QUINTA.- CANON

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
OCTAVA.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
NOVENA.- PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS DOCUMENTOS
DECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
DECIMO PRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN
DÉCIMO-SEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO
DECIMO-TERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA
DECIMO CUARTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO-QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
DECIMO-SEXTA.- RIESGO Y VENTURA
DECIMO-SEPTIMA.- GASTOS

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO-OCTAVA.- DIRECCION E INSPECCION DEL CONTRATO
DECIMO-NOVENA- EJECUCION DEL CONTRATO
VIGESIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO
VIGÉSIMO-PRIMERA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO
VIGESIMO-SEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO
VIGESIMO-TERCERA.- INCUMPLIENTO Y PENELIDADES.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO-CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO
VIGESIMO-QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

1.- El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del BAR-CAFETERIA ubicado en las instalaciones de la Piscina Municipal de Palacios de la Valduerna, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/186 de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se pretende dar un mayor servicio de ocio a los vecinos del municipio, así como a los usuarios de la piscina municipal.

2.- La Codificación del objeto del contrato es CPV 55100000-1 Servicios de restauración al por menor.

3.- Establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 9.1 que se encuentran excluidas de la LCSP-2017 las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el art. 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. No obstante, se aplicarán los principios de la LCSP-2017 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato privado de uso privativo de un bien de dominio público, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las entidades locales de 13 de junio de 1986, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la ley 33/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en lo no establecido en ellas se regirá por la LCSP-2017.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.-La forma de adjudicación del contrato de concesión demanial será la de pública concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de las Entidades Locales.

2.-No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio deberá atenderse a varios criterios objetivos, de conformidad con la cláusula decimocuarta de este pliego.

TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

1.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento



cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web municipal.

CUARTA.- PLAZO DURACION DEL CONTRATO

1.- El plazo de ejecución del contrato será de **DOS ANUALIDADES**, contadas a partir de la adjudicación del mismo, considerándose como la primera anualidad el tiempo comprendido desde la fecha adjudicación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 y las restantes desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso

2.- El contrato podrá ser prorrogado **por dos anualidades**, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido del órgano de contratación. La prórroga deberá solicitarse a tal efecto por el adjudicatario como una antelación mínima de 1 mes de antelación al vencimiento del periodo inicial de contratación.

3.- No obstante lo anterior, en caso de que sobrevengan circunstancias de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su finalización, con indemnización al adjudicatario de los daños producidos, en su caso.

4.- Al terminar la vigencia del contrato, se procederá por parte del Ayuntamiento y el adjudicatario a comprobar el estado y situación en que se halle el local, el mobiliario, maquinaria etc..., que ha sido objeto de inventario y contratación de uso, determinándose las indemnizaciones exigibles al adjudicatario por pérdidas o deterioros que no respondan al uso normal, tanto del local como de los restantes elementos integrados en la adjudicación.

QUINTA.- CANON

1.- El canon anual mínimo anual que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) que podrán ser mejorados al alza por los licitadores

2.-El canon se liquidará el primer año a los diez días siguientes a la formalización del contrato, y los años sucesivos en la fecha que se fije en la formalización del mismo.

El adjudicatario hará efectivo el canon mediante ingreso en cualquier entidad bancaria a nombre del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

3.-El adjudicatario podrá solicitar el fraccionamiento de la cantidad anual en dos cuotas que se concretarán en la resolución que lo autorice.

4.- El pago de la contraprestación económica se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas no tributarias. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-



1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1.- Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, y que serán identificados en el exterior con las letras **A** - el correspondiente a la documentación administrativa - y **B** - el que contenga la proposición económica y los restantes documentos que la integran, haciendo constar en ambos sobres, además de la Letra, el título de la licitación y el nombre y apellidos, o la razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres A y B serán introducidos en otro sobre de mayor tamaño firmado, en el que se hará constar la leyenda "proposición para tomar parte en la contratación de la concesión demanial para la explotación del BAR-CAFETERIA de las Piscinas Municipales de Palacios de la Valduerna.

2.- El sobre se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, bien en mano, bien remitidos por correo, durante el plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del procedimiento en B.O.P. y en el Perfil del contratante.

Los sobres en mano podrán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 12:00 a 14:00 horas. Todos los sobres que se presenten después de las 14:00 horas del último día del plazo señalado para la presentación de plicas, serán automáticamente considerados fuera de plazo.

La remisión de las ofertas por correo deberán remitirse a la dirección postal **Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna C/ Plaza de la Constitución s/n 24764 Palacios de la Valduerna (León.)** y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos y, en consecuencia, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío de la oferta por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.



OCTAVA.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.-

1.- En el sobre "A" de cada proposición deberá incluirse la siguiente documentación, redactada en castellano, la cual deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte, especificando cada uno de los documentos y su contenido:

A) Declaración responsable del licitador declaración responsable que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como ANEXO I en la que se hará constar la capacidad de obrar, estará al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, así como la solvencia económica financiera y técnica.

La mesa de contratación exigirá al que resulte posible adjudicatario del contrato de la concesión que presente justificantes de documentación declarada, junto a la constitución la garantía definitiva y el seguro de responsabilidad civil.

Capacidad de obrar: En el caso de los empresarios que sean personas jurídicas, mediante fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución. Los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras, se acreditará en los términos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

Poder de representación o delegación de facultades bastanteadas: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar, que deberá ser **bastanteada** por el Secretario del Ayuntamiento. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

Solvencia económica y financiera: además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica financiera y técnica o profesional a través de los siguientes medios;

La solvencia económica y financiera de acuerdo con el artículo 87.1 de la LCSP, podrá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que deberá mantenerse durante la vigencia del contrato

Solvencia técnica: De acuerdo con el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP la solvencia técnica del empresario se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos relacionados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso máximo de los tres últimos años.



NOVENA.- PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS DOCUMENTOS.-

1.- El sobre "B" contendrá:

- Oferta económica según modelo incluido en Anexo II.
- Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación según la cláusula DECIMA del presente pliego. (Certificado de vida laboral donde se detallará de forma pormenorizada la experiencia en el campo de la hostelería en establecimientos de similares características, especificando el trabajo realizado; fechas; nombre del establecimiento.)

2.- Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión.

3.- No se admitirá la oferta que proponga un canon a abonar al ayuntamiento inferior al básico exigido en el presente pliego.

DECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios OBJETIVOS, que se puntuaran:

1º.-EXPERIENCIA, en el campo de la hostelería, prestada en establecimientos de similares características o pertenecientes al ramo de la hostelería, siendo la puntuación en este apartado de 10 puntos, a razón de 1 punto por mes trabajado.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes.

La experiencia se acreditará mediante certificado de VIDA LABORAL, a favor del licitador, expedido por el órgano competente en que se acredite los trabajos y tiempo objeto de valoración

2º.-OFERTA ECONÓMICA, que será valorada de 0 a 80 puntos, correspondiendo 80 a la oferta económica más alta y el resto obtendrán la puntuación proporcional que le corresponda por el procedimiento de regla de tres.

En caso de empate en la puntuación de dos ofertas el mismo se resolverá por sorteo.

DECIMO PRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde, o Concejal en quien delegue, como presidente.
- El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.



- Personal laboral del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna
- Secretario de la Mesa, un funcionario de habilitación nacional de un municipio cercano

DECIMO SEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

1.-La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres "A", y si éstos contienen todo lo exigido en el Pliego y sus anexos (declaración responsable), o existen omisiones determinantes de exclusión.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente, vía telefónica o por fax a los interesados; y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Tras dicho acto, en la misma sesión, o en la siguiente que se convoque si se hubiese otorgado plazo de subsanación la mesa procederá a la apertura de los sobres B y previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, procederá a valorarlas según los criterios de adjudicación, calificándolas por orden de creciente y realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor oferta.

La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público que tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento y se celebrará el **quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas**. Si el día fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el acto se trasladará al primer día hábil siguiente. No obstante, la mesa podrá decidir adelantar o atrasar la apertura de la proposición económica. En este caso se expondrá un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación.

Se Requerirá por la Mesa, a la empresa o persona física que ha obtenido la mejor puntuación para que acredite no tener deudas pendientes ni con Hacienda del Estado, ni de Comunidad Autónoma, ni del Ayuntamiento ni con la Seguridad Social; que acredite disponer de la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros de acuerdo con lo establecido en el pliego; asimismo acredite su capacidad y solvencia mediante los medios indicados en este pliego, acredite la constitución de la garantía definitiva; así como todo aquello que pueda ser requerido por el órgano de contratación de acuerdo con la declaración de responsable efectuada por el licitador (ANEXO I) y que consta en la documentación administrativa del procedimiento. Todo ello en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES a contar desde el envío de la comunicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y no se presenten todos los documentos anteriormente relacionados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **adjudicará** el contrato dentro de los **5 hábiles siguientes** a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.



DECIMO-TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación (Canon total: 4 años incluidas prorrogas)

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2.- El **plazo de garantía** será de **1 año** a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

DECIMO-CUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos exigidos para la formalización del contrato:

- Constitución de garantía definitiva
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil exigido.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Abono de los gastos derivados de la licitación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

No obstante el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondiente gastos.



III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO-QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Mantener el Bar-Cafetería, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el Ayuntamiento.

Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias, durante todo el tiempo de adjudicación, de todos los elementos que aparecen en el inventario adjunto a este pliego.

2.- Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.

3.- Mantener limpio el entorno afectado por los servicios del Bar-Cafetería, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer ect...

4.- No se podrá transmitir ni subrogar la explotación del Bar-Cafetería. No obstante podrá ser atendido por empleados que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

5.- El adjudicatario deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente que correspondan de la Seguridad Social y en Impuesto de Actividades Económicas.

6.- Ingresar a favor del Ayuntamiento el canon anual conforme a las fechas recogidas en el presente pliego y en el contrato.

7.- A satisfacer las retribuciones del personal que pueda contratar, en su caso, con arreglo a la legislación laboral.

8.-Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, o de conceptos o artículos no autorizados.

9.- Devolver las instalaciones al término del contrato en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar enseres y existencias que hubiesen sido instaladas por él, que no supongan un menoscabo para las instalaciones por haber sido incorporados con carácter de fijeza.

10.- Al considerarse el entorno de las Piscinas como una zona de ocio, las instalaciones de Bar-Cafetería deberán abrir durante todo el año y no solo en la temporada de verano en que se mantenga en funcionamiento la Piscina Municipal.

A tales efectos el Bar-Cafetería permanecerá abierto todos los días en la época que las piscinas permanezcan abiertas al público.

El resto del año el adjudicatario podrá cerrar por descanso un día por semana, así como por vacaciones no pudiendo ser estas superiores en su computo total a una mensualidad por anualidad.



11.- El adjudicatario tiene la obligación de asumir todos los gastos derivados de la explotación del servicio en relación al consumo de agua, calefacción y energía eléctrica.

12.- Explotar el Bar-Cafetería con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación

13.- Contar con la póliza de incendios, robo o de responsabilidad civil que cubra los accidentes y demás daños que puedan sufrir los usuarios de servicio de Bar-Cafetería.

14.- Se deberá respetar el rotulo o nombre comercial de "Bar-Cafetería Piscina Municipal"

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

- d) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.
- b) Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas a los clientes.

C) OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- Poner a disposición del adjudicatario la instalación con el mobiliario y maquinaria que se especifica en el inventario.

2.- Mantener la adjudicación de la explotación a favor del adjudicatario durante el plazo establecido en el presente pliego, salvo supuesto de rescate por interés público de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público o extinción del contrato por causas imputables al adjudicatario.

D) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de cualesquiera otras que la legislación vigente le atribuya, las siguientes potestades:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que aconseje el interés público
- b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- c) Requerir al concesionario para la subsanación de las deficiencias que se produzcan en el ejercicio de la actividad.
- d) Imponer al concesionario las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego
- e) Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediese.

Límites de la concesión:

La actividad por el concesionario será la explotación del edificio Bar-Cafetería-Restaurante objeto del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente para este tipo de actividad, y estará limitada en los siguientes aspectos:

- a) La actividad se desarrollará dentro del del bar-restaurante y en la terraza anexa al mismo.
- b) El concesionario no podrá realizar en la edificación, modificaciones ni reformas de ningún tipo, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- c) La actividad a desarrollar por el concesionario será la propia de un bar-cafetería-restaurante,



- por lo que únicamente podrá suministrar y prestar servicios propios de dicha actividad
- d) El horario de funcionamiento deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. En caso de instalación de la terraza al aire libre, el horario de funcionamiento de la misma deberá adaptarse a la normativa vigente. En todo caso el nivel de ruido deberá respetar lo establecido en la normativa de aplicación.

DECIMO-SEXTA.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario/a a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar-cafetería, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato.

DECIMO-SEPTIMA.- GASTOS.-

1.- El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMO-OCTAVA.- DIRECCION E INSPECCION.-

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá Ayuntamiento. Tanto el Alcalde o sus Concejales Delegados podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

DECIMO-NOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

3.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

VIGESIMA- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones



por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

VIGÉSIMO-PRIMERA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.-

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.

VIGESIMO-SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.-

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Título IX, Capítulo I de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecerán las siguientes penalidades por incumplimientos específicos:

Incumplimientos leves:

- Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario que por su importancia no merezcan la calificación de infracciones graves o muy graves.
- Las desobediencias de las órdenes y resoluciones municipales.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Penalidad: cada incumplimiento leve dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 5% del canon anual satisfacer por el concesionario.

Incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos calificados como infracciones leves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa tres o más infracciones leves en un periodo de seis meses a contar desde la comisión de la primera.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la no reparación de la edificación o instalaciones; o hacer obras sin consentimiento, que por su entidad no se considera infracción muy grave.
- El uso anormal del dominio público concedido, que por su entidad no se considere infracción muy grave.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la concesión, que por sus características no se considere infracción muy grave.
- El incumplimiento de la normativa de ruidos.

Penalidad: cada incumplimiento grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 8% del canon anual satisfacer por el concesionario.

Incumplimientos muy graves:

- La reiteración de infracciones graves. Se considerará que se produce reiteración cuando el concesionario cometa dos o más infracciones graves en un periodo de tres meses a contar desde la comisión de la primera.
- El no ejercicio de la actividad directamente por el concesionario.

Penalidad: cada incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del canon anual satisfacer por el concesionario.



2. Procedimiento para la imposición de penalidades: El Alcalde informará sobre los incumplimientos que puedan dar lugar a imposición de penalidades. Se dará traslado al concesionario para que, en el plazo de diez días hábiles realice las alegaciones oportunas. De todo ello se dará traslado al órgano de contratación el cual resolverá sobre la imposición de la penalidad correspondiente.

3. Con independencia de la penalidad cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir al concesionario la indemnización de los mismos.

VIGESIMO-TERCERA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Serán causas de extinción de la concesión:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003. i) Resolución judicial que así lo declare.

j) Renuncia del concesionario La extinción de la concesión por causa imputable al concesionario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

En todo caso se incautará la garantía definitiva en los casos previstos en las letras b), f) y j).

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO-CUARTA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contrato del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las demás disposiciones vigentes en la materia y el presente Pliego.

VIGESIMO QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del contrato serán competentes el Juzgado de los Contencioso Administrativo de León así como la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario, con renuncia a cualquier otro fuero.

Palacios de la Valduerna a 2 de enero de 2023.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____,
domiciliado en: _____,
en su nombre o representación de la Empresa _____, con domicilio en _____,
C.P. _____,
teléfono de contacto: _____ y C.I.F. _____

DECLARA:

1. Que él o la Empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente en orden a su capacidad de obrar y solvencia y reúne todas las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas,
2. Que ni él ni la Empresa a la que representa, en su caso, ni las personas que ejercen cargos de Administradores o Representantes en la misma, están incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias que se expresan en el art. 71 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público
3. Que él o la Empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones
4. Que en caso de resultar adjudicataria del contrato todo el personal que ponga a disposición de la ejecución del contrato será afiliado y dado de Alta en la Seguridad Social con carácter previo al comienzo de su actividad.
5. Que en caso de resultar adjudicatario se presentará ante la administración contratante póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros de acuerdo con lo establecido en los pliegos
6. Que es su caso se acreditará la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe total del contrato prorrogas incluidas (4 anualidades)-
- 7.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 8.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como concesionario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con domicilio en, de con tlf de contacto y D.N.I....., expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F), solicita su admisión al proceso de adjudicación por concesión demanial, para la **EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA VALDUERNA**, de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín....., haciendo constar que:

a) Se compromete a prestar el servicio de EXPLOTACIÓN del bar CAFETERIA de las piscinas municipales en caso de resultar adjudicatario del contrato y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de**€ anuales** en concepto de canon.

b) Igualmente presenta certificado de vida laboral para su valoración de acuerdo con la cláusula DECIMA de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares

c) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas de la concesión y cuantas obligaciones que del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere estableciéndose como medio de comunicación la siguiente dirección de correo electrónico_____

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo._____